|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2017-0042. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado, por el señor **------------------------------------------** En la cual requiere: “amparándome en el Art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito: copia de procedimiento, justificación y normativa por medio de la cual se me realizo descuento de licencia sin goce de salario, sin haber solicitado dicha licencia. Anexo copia de boleta de pago del mes de marzo de 2017.” **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el articulo 50 del Reglamento de la Ley antes citada así mismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Que conforme tratándose de una solicitud de datos personales se siguió el procedimiento establecido en el Art. 36 de la citada Ley, el cual es acorde al Art. 70 del mismo cuerpo normativo, trasladándose así la solicitud a la Dirección Jurídica y Dirección de Imprenta Nacional, la primera brindó respuesta en fecha 28 de mayo de 2017, expresando: “ (…) *Al respecto le informo: que al revisar boleta de pago del mes de marzo del señor Américo Adalberto Ayala Granados, aparece un descuento por licencia sin goce de sueldo, no obstante ello, esta Dirección emitió Memorando MIGOBDT- DJ-CG-116/2017 de fecha 24 de febrero de 2017, en razón de que se recibió nota referencia DIN 004/01/2017 de fecha 10 de enero de 2017, adjuntando listado de trabajadores que se mantuvieron en huelga en la que aparece el nombre del mencionado señor , además se tuvieron a la vista declaraciones juradas de jefes que confirmaron tal situación, por lo que siendo mi función mantener la legalidad en esta Secretaria de Estado, se recomendó al Director de Imprenta Nacional aplicar la normativa correspondiente. Adjunto, la documentación que sustenta lo antes mencionado, no teniendo conocimiento cual es el procedimiento que internamente decidió aplicar el referido Director, o si este descuento es por otras razones, por lo que se debería contar con la información de dicha dependencia sobre cuál es el procedimiento que decidió aplicar.”*, posteriormente, la Dirección de Imprenta Nacional manifestó: “ (…) *le comunico que al momento de que el técnico de Recursos Humanos efectuará dicho descuento, se encontró con que en el sistema de Recursos Humanos Institucional ( SRHI) del Ministerio de Hacienda, el único concepto para aplicar el descuento era “Licencia sin goce de salario”. Sin embargo y a raíz del inconveniente sucedido, se realizaron las gestiones en el Ministerio de Hacienda junto con el jefe y técnico de recursos humanos de esta dirección, para que se agregara el concepto adecuado para el descuento que corresponde al Sr. Ayala, del cual anexo boleta de pago para su verificación”* **IV.** Queal observarse la información remitida por la Dirección Jurídica contenía datos personales, y por ende confidenciales, que no atañen al solicitante, por lo que en atención al Art. 30 de la citada normativa se preparó versión pública a fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales. **POR TANTO,** conforme a los Art. 1, 2, 18, 86 inc. 3° de la Constitución, los Arts. 2, 7, 9, 24, 30, 31, 33, 34, 50, 62, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** Conceder el acceso a la información solicitada.2° Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**